

Oficio Circular Núm. 309-A.- 0237/2012

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

México, D.F., a 7 de septiembre de 2012.

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 19, 20, 37, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 64 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y considerando que:

- La adopción de un nuevo modelo contable promoverá las mejores prácticas contables nacionales e internacionales al incluir, entre otros elementos, el devengado como base para el registro transaccional y tratamiento valorativo de los hechos económicos-financieros; el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos; el patrimonio del estado y la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
- Los sistemas contables públicos deben emitir en tiempo real y en congruencia con la información presupuestaria: los estados contables, de ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como otra información financiera que coadyuve a la toma de decisiones, a una gestión pública más eficiente, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
- Los entes públicos deben aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del estado.
- Implementar y operar un nuevo modelo, requiere esfuerzos adicionales de las dependencias en cada una de las áreas responsables, en las que ocurran las transacciones que motivan el registro único, congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

Se emiten las siguientes:

Av. Constituyentes 2001, Edificio B, Piso 5, Ccl. Belén de las Flores
Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., CP. 01110
Tel. +52 (55) 3688 4890 Fax. 3688 4805
www.hacienda.gob.mx



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-2-

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA CONTABLE APLICABLES AL
ENTE PÚBLICO PODER EJECUTIVO FEDERAL,
PARA EL EJERCICIO 2012.

1. **Objeto:** Comunicar y ordenar los instrumentos normativos y tecnológicos que han derivado para la implantación del nuevo modelo contable y del sistema de contabilidad gubernamental, bajo las siguientes premisas:
 - a) Precisar las nuevas relaciones funcionales entre esta unidad administrativa competente en la materia y centro contable del Ejecutivo Federal y los centros de registro, que emanan de la aplicación de la Ley de Contabilidad.
 - b) Dar a conocer la emisión y vigencia del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo.
 - c) Precisar el modelo del sistema de contabilidad gubernamental y su vínculo con las herramientas tecnológicas usadas para el registro de las operaciones de ingreso, deuda, egreso y tesorería.
2. **Definiciones:** Para efecto de las presentes disposiciones se entenderá por:
 - a) **Catálogo de Cuentas:** el documento conceptual metodológico integrado por un plan de cuentas, instructivos de manejo de cuentas y guías contabilizadoras.

Plan de Cuentas: relación ordenada y detallada de las cuentas contables, que clasifica el activo, pasivo y la hacienda pública o patrimonio; los ingresos y gastos públicos; y las cuentas de orden o memoranda. Lista alineada a lo establecido por el CONAC a cuarto nivel, y desagregada a quinto nivel, considerando las necesidades del ente público del Poder Ejecutivo Federal.

Guías Contabilizadoras: documentos que especifican de manera secuencial el tratamiento contable de un Evento, considerando éste como el detalle de una operación desde su inicio hasta su conclusión, describe además de los conceptos de las operaciones y las cuentas contables a aplicar, los documentos básicos que las sustentan, su periodicidad y el centro de registro responsable de su aplicación.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-3-

Instructivos de Manejo de Cuentas: documentos que presentan de forma específica las premisas de cada una de las cuentas contables integrando su denominación, naturaleza, movimientos de cargo y abono, lo que representa su saldo y la determinación de auxiliares, en los casos que aplique.

- b) **Centro Contable Único:** le corresponde a la Secretaría por conducto de la Unidad, ser el centro contable del ente público Poder Ejecutivo Federal: en su carácter de unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental, encargada de normar, supervisar y mantener actualizado el Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 16, 17 y 37 fracción I de la Ley de Contabilidad.
- c) **Centro de Registro:** en base a la aplicación del principio de descentralización operativa se denomina "Centro de Registro", a cada una de las áreas administrativas competentes, de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, donde ocurren las operaciones económico/financieras y por lo tanto, son responsables de captar y registrar las transacciones en momentos o eventos, previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes. Lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 16, 18, 19 fracción V, 40 y 42 de la Ley de Contabilidad.

En el marco anterior, en una primera etapa, operarán como Centros de Registros del Sistema de Contabilidad Gubernamental Poder Ejecutivo SCG PE, los siguientes:

c.1. Centros de Registros Especiales: son áreas administrativas públicas, que desarrollan actividades y tienen autoridad normativa en el ámbito de su competencia, otorgadas por Leyes y reglamentación específica, participan y dirigen los sistemas de operación adaptándolos a las reglas de las finanzas públicas y armonización contable para alimentar de información económica y financieros/a, en los momentos de registros preestablecidos al sistema de contabilidad y a su vez generar la información contable y presupuestal que necesitan para la toma de sus decisiones, gestionar sus responsabilidades o para la publicación de información económica y financiera.

- Unidad de Política de Ingresos.
- Servicio de Administración Tributaria.
- Unidad de Política y Control Presupuestario.
- Unidad de Crédito Público.
- Tesorería de la Federación.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-4-

- Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.

Estos centros serán identificados con numeración y atributos especiales dentro de la clasificación de Centro de Registro.

c.2. Centros de Registros de Operación con Capacidad de Decisión: son aquellos que desarrollan actividades técnicas administrativas especializadas delimitadas en la reglamentación específica, que define su creación, tienen capacidad de decisión en las definiciones sobre la calidad del gasto y en el ejercicio del presupuesto, es decir entre otras la contratación de personal, adquisición de bienes y servicios, administración de inventarios, seguimiento y cumplimiento de metas y objetivos del presupuesto o generando información económico financiera, bajo las reglas definidas, para el sistema de contabilidad y a su vez retroalimentarse de la información del sistema necesaria para la toma de sus decisiones y para la elaboración o publicación de información contable y presupuestal.

- Direcciones Generales de Programación y Presupuesto A y B.
- Oficinas Mayores o equivalentes.]
- Administración de Ramos Generales.

Las Oficinas Mayores o equivalentes de las dependencias establecerán los mecanismos de verificación de las operaciones de los Centros de Registro a su cargo, así como el alcance de la descentralización operativa dentro de los límites de su Jurisdicción, el cual quedará sujeto a las decisiones de la UCGIGP.

c.3. Centros de Registros de Operación: son aquellos que desarrollan actividades técnicas, productivas o de servicios dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo, donde ocurren las operaciones económico/financieras y, por lo tanto son responsables de captar y registrar las transacciones en momentos o eventos previamente seleccionados, en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y a su vez de la información del sistema necesaria para la toma de sus decisiones y para la elaboración o publicación de información contable y presupuestal.

Unidades Responsables.
Órganos Desconcentrados.
Áreas administrativas operativas de las dependencias.
Bancos Recaudadores (1)
Cuentadantes y habilitados (1).



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-5-

Comisionados habilitados (1)
Pagadores de las dependencias (1)
Unidades ejecutoras de programas y proyectos (1).

* (1) Estos centros operativos, deberán incorporarse al sistema de contabilidad en etapas sucesivas.

Los centros de registro Especiales y de Operación mantendrán las funciones contables que la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública le delegue en relación a la organización de centros de registro, resguardo, archivo de la documentación y procesamiento de la información.

- d) **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- e) **Ente Público PE:** Al Poder Ejecutivo Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la fracción XII de la Ley de Contabilidad.
- f) **Ley de Contabilidad:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- g) **Manual:** Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo.
- h) **Manual de Contabilidad:** de acuerdo con la Ley de Contabilidad, el documento conceptual, metodológico y operativo que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.
- i) **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- j) **Sistema:** el sistema de contabilidad gubernamental que el ente público utiliza *i)* integra y genera los registros contables derivados de las transacciones de los sistemas de operación de ingreso, gasto, deuda y tesorería; *ii)* produce, emite y genera la información contable, para apoyar la toma de decisiones y para la integración de la cuenta pública y de los informes periódicos.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXIX, 18 y 19 de la Ley de Contabilidad

- k) **Sistemas de operación:** a los sistemas de ingreso, financiamiento, gasto y tesorería donde se realizan las operaciones en tiempo real y los registros de transacciones que



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-6-

alimentan el sistema de contabilidad gubernamental para producir los estados e informes financieros.

- I) Unidad: a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, como: i) autoridad normativa en la materia, ii) centro contable único del Poder Ejecutivo Federal, iii) responsable de la administración y operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, iv) integrador de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y generador de los informes periódicos.

3. **Ámbito de aplicación:**

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias del poder ejecutivo: Presidencia de la República, Secretarías de Estado, Consejería Jurídica, Tribunales Administrativos y la Procuraduría General de la República; así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados, cuando corresponda.

Las dependencias que tengan a su cargo la administración de ramos generales, les comunicarán las presentes disposiciones, para su observancia en lo que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

4. **Relaciones Funcionales:** se establecen las nuevas relaciones funcionales en forma enunciativa y no limitativa, entre el centro contable y los centros de registro.

Unidad: Rol normativo y de centro contable

- a) Emitir e implementar el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal.
- b) Elaborar, aprobar, emitir, difundir y actualizar normas, políticas, lineamientos y metodologías para que los Centros de Registro cumplan con sus funciones, en el marco del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo.
- c) Atender las solicitudes de creación de nuevas guías contabilizadoras, para que los centros de registros puedan atender el mejor ejercicio de sus funciones.
- d) Aprobar la apertura de auxiliares contables, que soliciten los centros de registro. Cuando estos auxiliares existan pero sean de uso general, no se autorizará la creación de una tabla adicional personalizada, pero si se autorizará la personalización de las subcuentas auxiliares que se requieran.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-7-

- e) Organizar, administrar y mantener el archivo digital de la documentación recibida y procesada, así como la que se emita en forma electrónica por el SCG, todo dentro del ámbito del Poder Ejecutivo.
- f) Establecer las relaciones automáticas entre las cuentas de los clasificadores de ingresos y egresos, el plan de cuentas y el catálogo de bienes muebles e inmuebles.
- g) Mantener actualizada la matriz de eventos contables y la matriz de conversión entre cuentas presupuestarias, contables y económicas.
- h) Autorizar los accesos al sistema y reportes adicionales a los existentes que se requieran para la toma de decisiones.
- i) Realizar cortes periódicos, así como el cierre contable anual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, registrando los asientos contables dentro del ámbito del centro contable.
- j) Generar en tiempo y forma la información procesada sobre los hechos económicos y financieros, además de producir los estados financieros en las formas preestablecidas, conforme los Estándares Nacionales e Internacionales.
- k) Definir la información adicional a solicitar a los Centros de Registros necesarias para atender los temas relacionados con las funciones normativas y operativas de la Unidad.
- l) Garantizar a los Centros de Registro el acceso al SCG PE para:
 - Tomar conocimiento de los asientos contables que se generen, a partir de los datos registrados por el área.
 - Conocer los movimientos de las cuentas (débitos, créditos y saldos) relacionadas con las operaciones que realice el Área.
 - Generar estados presupuestarios sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y de la ejecución de la Ley de Ingresos del ente Público PE, donde se indicarán todos los momentos contables establecidos por la normatividad vigente, así como de los registros transaccionales que motivan los mismos.
 - Generar los reportes e información financiera que considere conveniente para un mejor ejercicio de sus funciones; siempre y cuando sean solicitados en tiempo y forma



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-8-

- m) Monitorear, supervisar y validar la generación automática de los asientos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental así como de los libros contables del Poder Ejecutivo, derivados de las transacciones que se realicen en los Centros de Registro.
- n) Analizar y validar la información que procese y se genere en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo con el propósito de verificar la correcta aplicación de la normatividad contable y proponer las modificaciones pertinentes.
- o) Dar atención a los órganos de fiscalización en la verificación de la información contenida en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal.

Dependencias: Rol operativo y de centro de registro

- p) Cumplir las normas de la Unidad, la implementación y uso del SCG.
- q) Planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de las actividades materia de las disposiciones contables.
- r) Solicitar la creación de nuevas guías contabilizadoras para el ejercicio de sus funciones e informe en tiempo y forma sus transacciones.
- s) Proponer y solicitar el auxiliar contable necesario para el ejercicio de sus funciones e informe en tiempo y forma sus transacciones.
- t) Resguardar el soporte documental del registro de las transacciones, en términos de las disposiciones jurídico administrativas aplicables.
- u) Asegurar la veracidad, exactitud de los datos y existencia de los documentos comprobatorios y justificativos de las operaciones financieras que ingresen al SCG PE desde el área de su responsabilidad.
- v) Solicitar los accesos al SCG y diseño de reportes que le permitan atender la mejor gestión de su área.
- w) Participar en la realización de cortes periódicos, así como el cierre contable anual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en las fechas y plazos que determine el centro contable.
- x) Informar en tiempo y forma las transacciones y en simultaneo a la producción de los hechos económico y financieros.



**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA**

-9-

- y) Atender toda solicitud de información contable adicional que solicite la Unidad.
 - z) Verificar los reportes que comprueben que las transacciones informadas en el sistema, que generaron los asientos contable, de acuerdo a la normatividad y operación informadas.
 - aa) Emitir los Estados Presupuestarios relacionado con las operaciones que realice el Área.
 - bb) Conocer los movimientos de las cuentas (débitos, créditos y saldos) relacionadas con las operaciones que realice el Área y la información financiera y contable que considere necesaria para cumplir con sus funciones.
 - cc) Participar en conjunto con la Unidad, en el procedimiento de monitoreo y análisis de las operaciones registradas en el SCG, de acuerdo a las funciones y roles que se definan.
 - dd) Registrar las transacciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables y en el ámbito de sus competencias, cumpliendo con los procedimientos de control interno y de seguridad.
 - ee) Informar transacciones sobre sus activos fijos y movimientos de almacenes, al SCG PE.
 - ff) Registrar las transacciones con impacto presupuestario y contable de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan, así como, coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos.
 - gg) Dar atención a los órganos de fiscalización, respecto del registro documental y físico que respalda los registros digitales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal
5. **Integración del Manual:** el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo se elaboró en función de la competencia que le es otorgada por el art. 20 de la Ley de Contabilidad a dicho ente público, a fin de establecer la normatividad básica de organización y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), para ser aplicado en su ámbito institucional.

La metodología de registro contable desarrollada en el presente Manual, tiende a cubrir la totalidad de las transacciones, transformaciones y eventos de tipo financiero del ente público Poder Ejecutivo, identificadas a la fecha, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente no presupuestaria. En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros susceptibles de registro,

Oficio Circular Núm. 309-A.- 0237/2012

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-10-

pero si se muestran los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Esta metodología se ha elaborado adoptando las normas y criterios metodológicos expuestos en el Manual armonizado emitido por el CONAC.

La aprobación y emisión por parte de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP) de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro, resguardo y valoración del patrimonio de los entes públicos que ha emitido el CONAC, y otras que progresivamente se incorporen en el ámbito del Poder Ejecutivo, de manera tal que con ambos instrumentos se concluyen las bases técnicas, estructurales y funcionales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo (SCG PE).

Así, el presente documento se integra por siete capítulos, de los cuales se presenta una breve descripción:

En el Capítulo I, "El Ciclo Hacendario y el Sistema Integrado de Administración Financiera Federal (SIDAFF) y el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo", se presentan en forma esquemática y agregada el contenido, los alcances, así como los principales aspectos conceptuales, sistémicos y metodológicos del Ciclo Hacendario y del Sistema Integrado de Administración Financiera Federal (SIDAFF) de la Federación y del Poder Ejecutivo, ambos en su carácter de elementos del contexto del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo.

En el Capítulo II, "Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)" se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) del ente público Poder Ejecutivo, los cuales obedecen, en su mayor parte, a las disposiciones de la propia Ley de Contabilidad, así como a resoluciones ya emitidas por el CONAC, todo ello enmarcado por la teoría general de la contabilidad.

En el Capítulo III "Aspectos Metodológicos Básicos para el Diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo (SCG PE)", se exponen los criterios metodológicos generales a aplicar en el diseño funcional e informático del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo (SCG PE). Estos criterios tienen como propósito facilitar el registro único y automático de las operaciones presupuestarias y contables en el momento en que ocurran los eventos previamente identificados de los procesos administrativos que los motivan, de manera que permitan generar en tiempo real estados sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como, contables y económicos.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-11-

Por su parte, en el **Capítulo IV: "Plan de Cuentas del Ente Público Poder Ejecutivo"**, se presenta, a partir de la estructura y contenidos armonizados emitidos por el CONAC, la lista de cuentas a aplicar en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Federación de manera desagregada hasta su quinto nivel de apertura con sus correspondientes codificaciones y descripciones. Este Plan de Cuentas satisface los requerimientos legales y las demandas de información que se prevé generarán las autoridades y administradores del ente público Poder Ejecutivo.

En el **Capítulo V: "Instructivos para el Manejo de las Cuentas"**, se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las subcuentas que componen el Plan de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo, abiertas en su quinto nivel de desagregación, e indica si el registro a realizar está automáticamente relacionado con las operaciones presupuestarias o no. Su contenido expone la naturaleza de la cuenta, la forma de interpretar su saldo, las causas más frecuentes del cargo y abono de las mismas y, en general, todo aquello que facilita su uso e interpretación uniforme.

El **Capítulo VI: "Guías Contabilizadoras"**, tiene como propósito sistematizar y homogenizar el registro de las operaciones contables en el ámbito de Poder Ejecutivo y marcar el camino a seguir a todos aquellos que tienen la responsabilidad de participar en los respectivos procesos administrativo/financieros. En dichas guías los registros tienden a ordenarse por macroprocesos o procesos administrativo/financieros y, se muestran en forma secuencial los asientos que se deben realizar en las etapas de aquellos que tienen impacto contable. El surgimiento de nuevas operaciones administrativo/financieras no contempladas en este manual o en caso de cambios normativos posteriores que impacten los registros contables, promoverán actualizaciones permanentes de las guías contabilizadoras contenidas en este Manual.

El **Capítulo VII: "Estados e Información Financiera a Generar por el SCG-PE"**, señala la finalidad, características, contenido y formas de presentación de cada uno de los estados de tipo contable, presupuestario, programático y económico a generar por el ente público Poder Ejecutivo, así como, el propósito de las principales notas que los deben acompañar, todo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Contabilidad.

Finalmente, se debe hacerse notar que en este manual se incluye el apéndice el cual contiene un conjunto de operaciones que son muy propias del Poder Ejecutivo Federal, y por las características del modelo CONAC exigían el cambio en muy poco tiempo de los aplicativos informáticos que dan soporte a las operaciones y en otros casos porque el tema no fue abordado por el CONAC, o si bien fue abordado, la operación contenía una descripción de eventos insuficientes para su aplicación. Por ello se constituyen en este documento como un valor agregado y distintivo de su norma madre.



**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA**

-12-

Las normas, procesos, métodos y elementos contables que se establecen por este Manual, con las adaptaciones formales que en cada caso pudieran corresponder, son válidas para cualquier otro ente público no empresarial y no financiero de la Federación que decidiera adoptarlas.

El Manual está disponible para su consulta en la dirección electrónica, (Anexo 1):

http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/manual_contabilidad/index.html

6. Utilidad del Sistema:

- a. El Sistema es el medio de registro contable que concentra e integra las transacciones de impacto económico financiero generadas de manera automática y en tiempo real en los Sistemas de operación de ingreso, gasto, deuda y tesorería.
- b. El Sistema permitirá generar reportes e información contable y presupuestaria agregada y detallada tanto periódica (a cualquier fecha establecida) como de cierre del ejercicio.
- c. Dentro de los sistemas operación se destaca el administrado por esta Unidad, que es el mecanismo de registro de las operaciones, con impacto económico financiero de las Dependencias, de manera automática y en tiempo real.
- d. La dirección electrónica para recibir asistencia sobre temas relacionados con la administración y manejo del SICOP es: <http://www.sopORTE-sicop.hacienda.gob.mx/>.

7. Principales características funcionales del diseño del Sistema:

Para desarrollar un SCG PE que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y en las normas emitidas por el CONAC y que opere automáticamente y en forma integrada, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

- Un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes y los códigos de la cartera de proyectos de inversión.
- Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-13-

- La utilización del momento del "devengado" como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

7.1 Sistema Integrado de Cuentas Presupuestarias, Contables y Económicas.

El Sistema de Cuentas Públicas de un ente público deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos de cuentas:

- Clasificadores Presupuestarios de Ingresos y Egresos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
- Cuentas Económicas
- Catálogo de Bienes
- Códigos de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión

Los **Clasificadores Presupuestarios de Ingresos y Egresos** que utiliza el SCG son: el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) y el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) y el Clasificador por Tipo del Gasto (CTG), estos catálogos relacionados con el Plan de Cuentas facilitan la integración y generación automática de asientos contables a partir de las operaciones presupuestarias¹. Tanto el CRI como el COG para uso del Poder Ejecutivo tienen una apertura mayor a la aprobada por el CONAC.

Por su parte el **Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)** tal como fue aprobado por el CONAC, facilita la integración automática de todas las cuentas presupuestarias con las contables.

Respecto a las **Cuentas Económicas**, establecidas en el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas editado por el Fondo Monetario Internacional (2001), cuya validez es universal. Debe preverse que a partir de las cuentas presupuestarias y contables establecidas y la correcta definición y aplicación de los momentos contables, posibilite que en forma automática se realicen las conversiones necesarias para mostrar sus estados.

El **Catálogo de Bienes** aprobado por el CONAC que se incluye en el SCG PE deberá facilitar su interrelación automática con las cuentas respectivas del Clasificador por Objeto

¹ Los clasificadores fueron emitidos por el CONAC, cuidando que los mismos respondan al modelo a construir. Los dos primeros hacen factible la integración automática tal como fueron aprobados por el CONAC (COG a tercer nivel de apertura y CTG a primer nivel). En el caso del CRI hace falta que cada orden de Gobierno lo desagregue hasta su cuarto nivel de apertura (Rubro, Tipo, Clase y Concepto), ya que el CONAC lo aprobó hasta su segundo, lo que no es suficiente para su integración automática con las cuentas contables.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-14-

del Gasto y con la Lista de Cuentas, previamente armonizadas entre sí. Ello facilita que se administren y controlen los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la forma más ágil y eficiente posible.

Las claves de la **Cartera de Programas y Proyectos de Inversión** deben permitir la interrelación automática de las mismas con las cuentas del COG (Clasificador por Objeto del Gasto) y la Lista de Cuentas relacionadas con la inversión pública, sea que la misma se ejecute por contrato o por administración.

7.2 Aplicación de los Momentos Contables acorde con la Normatividad Vigente.

De la normatividad vigente (artículo 38 de la Ley de Contabilidad) surge la obligación para todos los entes públicos de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan en el presente cuadro:

Momentos contables de los ingresos.	Momentos contables de los egresos.	Momentos contables de las operaciones de financiamiento.
Estimado	Aprobado	Ingresos/Fuentes/Endeudamiento:
Modificado	Modificado	Estimado
Devengado	Comprometido	Modificado
Recaudado	Devengado	Devengado/Percebido
	Ejercido	Egresos/Usos/Aplicaciones:
	Pagado	Aprobado
		Modificado
		Comprometido
		Devengado/Ejercido
		Pagado

7.3 El Devengado como "Momento Contable".

Los procesos administrativo/financieros que originan "ingresos" o "egresos" reconocen en el momento contable del "devengado" la etapa más relevante para el registro de sus transacciones financieras. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como, para producir estados de ejecución presupuestaria, contable y económica coherentes y

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-15-

consistentes. Por otro lado, la Ley de Contabilidad establece en su artículo 19 que el SCG PE debe integrar "en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado" a lo que corresponde agregar que ello es válido también para el caso de los ingresos devengados.

El devengado es el momento de registro clave del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo (SCG PE). En esta primera etapa de implantación, por limitaciones Tecnológicas del Sistema de Administración Tributaria, el devengado de los impuestos, productos y aprovechamientos no afecta los resultados de la Ley de Ingresos.

Los datos de las cuentas presupuestarias y de la contabilidad general, se interrelacionan en el momento en el cual se registra el devengado. Con anterioridad a su devengado, el registro de estas operaciones sean de ingresos o gastos, se realizan mediante cuentas de orden de tipo presupuestario. En el momento de registro del "devengado" de las operaciones financieras, las mismas ya tienen incidencia en la situación patrimonial del ente público, de ahí su importancia contable; además de que desde el punto de vista legal, muestran la ejecución del presupuesto de egresos. Los registros presupuestarios propiamente dichos, también suelen mostrar información de tipo administrativo, como es el caso de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas, caso de los gastos pagados, pero ello sólo tiene por objeto llevar los registros hasta su etapa final y facilitar la comprensión y análisis de los datos que aportan los respectivos estados.

8. Origen de las transacciones contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo:

El Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo, como ha sido expuesto, contiene un conjunto de eventos ordenados y clasificados que dan como resultado los momentos de registros de los hechos económicos y financieros, atendiendo a su naturaleza y según su origen presupuestario o no presupuestario.

El sistema contable gubernamental muestra como cada ente público aplica las asignaciones presupuestarias otorgadas, como cumple con las estimaciones de recursos previstas, y como a partir de éstas se generan automáticamente los movimientos patrimoniales relacionados, todo ello a partir de un único registro de las transacciones de origen presupuestario. El sistema contable para ser único e integral del ente, requiere que se incorporen al mismo aquellas operaciones de implicación económica-financiera que no son de origen presupuestario. Desde este punto de vista, existen operaciones que impactan o modifican el patrimonio público de origen presupuestario y otras, de origen no presupuestario, por ejemplo las diferencias cambiarias.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-16-

En el Manual se identifican las operaciones presupuestarias exponiendo el asiento patrimonial² y en simultáneo el asiento de orden presupuestario por partida doble. Cuando el evento solo identifica el asiento en Cuentas Patrimoniales, sin afectación a las Cuentas de Orden Presupuestarias, significa que estamos frente a un evento no presupuestario. Los eventos que impactan solamente en el presupuesto se identifican porque solo se exponen el asiento de Orden Presupuestario.

8.1 Las transacciones presupuestarias y la matriz de conversión.

Toda transacción presupuestaria será contabilizada de manera automática, para ello se utilizan dos elementos claves la matriz de conversión y la parametrización. La matriz de conversión contiene un conjunto de tablas que tienen incorporadas las relaciones entre las cuentas contables y las clasificaciones presupuestarias:

- 1) La matriz de ingresos percibidos relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción; la cuenta del cargo identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de abono será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.

En el caso de los ingresos la matriz relaciona con las cuentas del Clasificador por Rubro de Ingresos en su mayor nivel de apertura con las del Plan de Cuentas (créditos). La tabla actúa en forma similar a la anterior, pero como lo que se registra de acuerdo con el CRI es un crédito (ingreso), la tabla identifica automáticamente la cuenta de débito y genera el respectivo asiento contable.

- 2) Por el Egreso se utilizan los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad. La tabla está programada para que al registrarse el devengado de una transacción presupuestaria de egresos de acuerdo con los referidos clasificadores, identifique automáticamente la cuenta de crédito a que corresponde la operación y genere automáticamente el asiento contable.

La matriz del pagado de egresos relaciona el medio de pago con las cuentas del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas); la cuenta del debe (cargo) será la cuenta del haber (abono) del asiento del devengado de egresos y la cuenta del haber está definida por el medio de pago (Bancos).

La parametrización utiliza las informaciones contenidas en estas tablas. De esta manera se hace posible la producción automática de asientos, libros y los estados sobre la ejecución

² En sus momentos de devengado y pago.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-17-

de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como, los contables requeridos por la Ley de Contabilidad y el CONAC.

Finalmente cuando estas tablas permiten relacionar automáticamente los flujos de las cuentas presupuestarias y contables, con la estructura básica de cuentas del Sistema de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional y la del SCN aplicable para sector institucional Gobierno General, se dice que el sistema está totalmente integrado aunque el SCG se integre con varios aplicativos.

8.2 Registros Contables (Asientos) que no surgen de la matriz de conversión.

Si bien la mayoría de las operaciones a registrar en el SCG PE tienen origen presupuestario (ingresos y egresos), una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia. Cuando el cúmulo de operaciones extrapresupuestarias supera un promedio aceptable puede estar señalando que se están realizando operaciones financieras de impacto en el patrimonio público no contempladas en el presupuesto, las que pueden estar justificadas por definición como se expone en los puntos siguientes o que se están realizando operaciones al margen de la normativa presupuestaria. Sobre la legitimidad de estas últimas deben tener especial cuidado los responsables de los respectivos centros de registro.

Si bien todas las operaciones que no se ejecutan vía el presupuesto son denominadas extrapresupuestarias, estas ameritan distinguir entre los siguientes conceptos:

- 1) **No presupuestarias de origen:** tales como la administración de fondos ajenos, las depreciaciones de bienes, las reclasificación a resultados de ejercicios anteriores, los resultados del ejercicio, la revaluación o devaluación de bienes, pérdidas de inventario. Es decir todas aquellas operaciones monetarias o no monetarias que no forman parte de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 2) **No Presupuestarias temporales:** conforman este bloque las capitalizaciones de gastos, el alta en almacenes y el registro del consumo, los anticipos financieros las Ministraciones de Fondos. Es decir todas aquellas operaciones que por su naturaleza si bien tienen un origen no presupuestario, se encuadran en cuanto a su monto, al total asignado por el presupuesto y su aplicación se debe traducir a los conceptos aprobados en la norma legal. Son simples movimientos entre cuentas dentro de los límites asignados por el presupuesto. La amortización de la deuda es siempre no presupuestaria al igual que cualquier otra operación de financiamiento.

Como ejemplo de operaciones no originadas en el presupuesto se distinguen diversos grupos, mismos que se muestran en el Anexo 2.



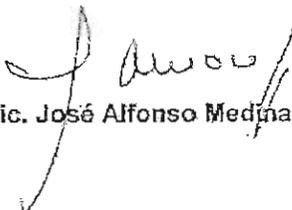
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E
INFORMES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA

-19-

A partir de la matriz de conversión se generan automáticamente en el SCG PE los asientos contables originados en el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. De igual forma y mediante una interfaz que opere automáticamente debe procederse con los registros analíticos de las operaciones de financiamiento previstas en el Manual en comento. El sistema generará automáticamente los asientos causados por otras transacciones estandarizadas o programadas, como por ejemplo, las permutas. Por último ingresarán al sistema contable los asientos derivados de operaciones no estandarizadas, las que pueden realizarse en forma manual y sobre las que debe tener competencia exclusiva la UCGIGP. Las operaciones de la TESOFE estarán en su mayor parte contempladas en alguno de los tres primeros casos que se han referido (Ingresos, Egresos u Operaciones de Financiamiento).

10. **Interpretación:** corresponde a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, la interpretación de estas disposiciones.

Atentamente
El Titular de la Unidad



Lic. José Alfonso Medina y Medina

- C.c.p. C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
C. Secretario de la Función Pública.- Presente.
C. Subsecretario de Egresos de la SHCP. Presente.
C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
C. Subsecretario de Ingresos de la SHCP.- Presente.
C. Tesorera de la Federación. Presente.
C. Titular de la UCP de la SHCP. Presente
C. Titular de la UCEF de la SHCP.-Presente